

## SECRETARIA DE CULTURA

**ACUERDO por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público en el año 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 10, 208, 209, 2010 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 7o., fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y 53 y 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con atribuciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como se prevé en los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a las personas usuarias, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2025**

Lunes 3 de febrero

Lunes 17 de marzo

Jueves 17 y viernes 18 de abril

Viernes 1o. y martes 5 de mayo

Lunes 21 de julio

Lunes 1o. y martes 16 de septiembre

Lunes 17 de noviembre

Viernes 12 de diciembre

**SEGUNDO.-** Los días señalados en el apartado **PRIMERO** se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** En el transcurso del año 2025, el Instituto Nacional del Derecho de Autor podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, acuerdos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión del servicio de atención al público.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 13 de enero de 2025.- Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Karina Luján Luján.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el arancel durante el 2025 del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211 y 228, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 152, de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL DURANTE EL 2025 DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR**

**PRIMERO.** Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje al que se refiere el Título XII, Capítulo III de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los conceptos siguientes:

I. Las partes podrán acordar los honorarios del grupo arbitral dentro de la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral que dé origen al procedimiento, teniendo en cuenta la complejidad de la controversia y el tiempo que cada árbitro deberá dedicar a la atención del asunto, bajo los límites indicados a continuación:

- a) Hasta el 5% sobre la cuantía objeto de la controversia, cuando esta no exceda de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
- b) Hasta el 10% cuando la cuantía objeto de la controversia exceda de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:

- a) Dentro de la República Mexicana, 10 Unidades de Medida y Actualización, por cada día, y
- b) Fuera de la República Mexicana, 30 Unidades de Medida y Actualización, por cada día.

III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el servicio será gratuito.

El valor de la Unidad de Medida y Actualización será aquel que determine y dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2025.

**SEGUNDO.** Los honorarios establecidos en la fracción I, del artículo primero, serán por cada árbitro que integre el grupo arbitral y se sujetarán a lo señalado en el artículo 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**TERCERO.** Para efectos del pago de los viáticos derivados del procedimiento arbitral, el arancel surtirá sus efectos a partir de que entre en vigor el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el 2025 y mantendrá su vigencia hasta que sea publicado el correspondiente al 2026.

**CUARTO.** En caso de que se inicien procedimientos arbitrales en el mes de enero del 2025, se estará a lo dispuesto en el arancel correspondiente al 2024.

Ciudad de México, 13 de enero de 2025.- Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Karina Luján Luján.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer la lista de personas autorizadas para fungir como árbitras y árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor, durante el 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211, 221 y 223, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 143, de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ÁRBITRAS Y ÁRBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DURANTE EL 2025**

**PRIMERO.** Están autorizadas para fungir como arbitras y árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, las siguientes personas:

1. Acosta Rivera Vanessa Rubí
2. Aguilar Casas Alejandro
3. Aguilar Montaña Sergio Francisco
4. Aguirre Hernández Graciela Alfonsina
5. Alatraste Martínez Karla Beatriz
6. Alcázar García Guillermo Gibar
7. Almaraz Pardo Leticia
8. Alpizar Martínez Yara Patricia
9. Altamirano Pineda Shunashi Jazmín
10. Alujas López Jorge Arturo
11. Alva García Adrián
12. Álvarez Barba Rolando Félix De Jesús
13. Álvarez García Yazmín Isolda
14. Amador Espinosa Juan Rafael
15. Ángeles Solorio Laura
16. Angulo López Ahtziri Geraldine
17. Aquique Pineda Luisa Irely
18. Aréchiga Morales Alejandro
19. Arteaga Alvarado María Del Carmen
20. Arteaga Moncada Jorge Aníbal
21. Avendaño Villatoro Javier
22. Aviña Palma Cristian
23. Bailón Fonseca Celina Guadalupe
24. Bastida Ávila Jonathan Salvador
25. Bonilla Bahena José Roberto
26. Cabrera López Rolando
27. Campos Alcocer Rocío Marlene
28. Campos Reynoso Juan Sergio Aarón
29. Canizales Reyes Nathalie
30. Cano Valencia Joel
31. Capín López Luis
32. Caro Leal Karen Leticia
33. Carpio Pertierra Miguel Ángel
34. Carrillo Gutiérrez Alejandro
35. Castañeda Domínguez Manuel
36. Castellanos Villalobos María De Lourdes
37. Castillo Loredó Cinthia Dinorah
38. Castillo Ortíz Alejandra
39. Castro González Abdala Haim
40. Castro Rodríguez Tirso Fernando
41. Cerda Camarena Miguel
42. Chablé Cubría Carlos Fernando
43. Chávez Gómez Enedina
44. Chávez Salinas Abel
45. Contreras Ruíz Jorge Javier
46. Cruz Gómez María Eugenia Crystal
47. De La Cruz Juárez Luis Alberto
48. De La Mora Mondragón Mariza
49. De La Torre Jara Óscar Francisco
50. Del Río Pacheco Emilio
51. Díaz Limón Jaime Alberto
52. Díaz Ochoa Alejandro
53. Díaz Soto Jesús Adrián
54. Domenzain González Óscar
55. Donnadieu Macías Luis Enrique
56. Elizalde Perdiz Rosalba
57. Espino Aragón Ana Luisa
58. Fernández Gómez Ana Karen
59. Flores Zamudio Susana Alejandra
60. Franco Castellanos Carlos
61. Franco Vázquez Daland Alexis
62. Gallegos Vanegas Gisela Berenice
63. García Ángeles Carlos Roberto
64. García Báez Gerald
65. García Cano José Guadalupe
66. García Costinica Luis Pavel
67. García Reynoso Juan Manuel

- 
- |   |  |
|---|--|
| 68. González Acosta Jonathan Francisco            | 108. Murrieta y De La Brena Dávila Fernando Raúl |
| 69. González Reynoso Marco Antonio                | 109. Natividad Rangel Leticia                    |
| 70. González Tavera Geovanni                      | 110. Nava Hernández Jesús Begain                 |
| 71. Guerrero Padilla Eduardo Arturo               | 111. Nieto Malagón Roberto Carlos                |
| 72. Guillén Castillo Carlos                       | 112. Obeso Rodríguez Santiago                    |
| 73. Gutiérrez Sánchez Juan Higinio                | 113. Ochoa De González Argüelles Enrique         |
| 74. Gutiérrez Torres Adriana Valeria              | 114. Olmedo Velázquez Efraín                     |
| 75. Hernández Armenta José Luis                   | 115. Oropeza Mendoza Doris Karina                |
| 76. Hernández González David                      | 116. Orozco Vázquez Ana Isabel                   |
| 77. Herrera Olascoaga María Fernanda              | 117. Otero De La Vega Almudena                   |
| 78. Islas Medina María De Los Ángeles             | 118. Peñalosa Sol La Lande Jean Yves             |
| 79. Larrea Soltero Ricardo Ernesto                | 119. Perchemlian Acebal Antonio Christian        |
| 80. Ledesma Meléndez Israel                       | 120. Pérez Cortés Israel                         |
| 81. Legaspi Jaime Daniel                          | 121. Pérez De La Sierra Carlos                   |
| 82. Llanos Argüello Claudia Lizbeth               | 122. Pérez Garate Orlando                        |
| 83. López García Juan Carlos                      | 123. Pérez Nava Christian Javier                 |
| 84. López González Adriana Aurora De Las Mercedes | 124. Pérez Ocañas Abelardo                       |
| 85. López Hinojosa Julio César                    | 125. Pérez Serrano Ulises                        |
| 86. López Horta Luz María                         | 126. Perusquia García Víctor Alonso              |
| 87. López Islas Nancy                             | 127. Plantada Segura José Luis                   |
| 88. Lucio Decanini Federico Gabriel               | 128. Poblete Castillo Eduardo Fabrizio           |
| 89. Lucio Espino Patricia Daniela                 | 129. Priego Ruíz Lilia Esther                    |
| 90. Lugo Valadez Juan Daniel                      | 130. Ramírez Vargas Anthua                       |
| 91. Magaña Rufino José Manuel                     | 131. Rangel Martínez Rodolfo                     |
| 92. Magaña Urbina Daniel Alejandro                | 132. Rentería Carrasco María Fernanda            |
| 93. Maldonado García Gerardo                      | 133. Reyes Hernández Mariana Michelle            |
| 94. Mariani Senties Emma Tatiana                  | 134. Reyes Mesta Alejandra                       |
| 95. Martínez Alcaráz Ernesto                      | 135. Ricalde Olivares Uriel Hernán               |
| 96. Martínez Gutiérrez Adrián                     | 136. Ríos Cortés Ismael Carlos                   |
| 97. Martínez Hernández Adrián                     | 137. Ríos Godínez Paula Estrella                 |
| 98. Martínez Méndez Leticia                       | 138. Rivas Rea Rodolfo Carlos                    |
| 99. Martínez Ríos Luis Fernando                   | 139. Rivera Gadsden Luis Ángel                   |
| 100. Méndez Cortés José Juan                      | 140. Rodríguez Díaz Erick Omar                   |
| 101. Méndez García Sara Magaly                    | 141. Rodríguez González Abril Magdihela          |
| 102. Mendieta Cuatianquiz Violeta                 | 142. Rodríguez Martil María Fernanda             |
| 103. Mezquita Méndez Giovanna Elia Minerva        | 143. Rodríguez Soto Claudia Margarita            |
| 104. Montiel Rosales César Willebaldo             | 144. Rojas Orozco Juan Pablo                     |
| 105. Morales Belmont Julio César                  | 145. Romero González María Teresa                |
| 106. Moreno Vega Aidé                             | 146. Roque Huerta Edith                          |
| 107. Murillo Oliva Sergio Manuel                  | 147. Rosales García David                        |

- |   |  |
|---|--|
| 148. Ruíz Robles José Francisco Alejandro | 164. Tsuru Alberú Kiyoshi Iago         |
| 149. Salcedo Arranz José Armando Julián   | 165. Tun Ek Ángel Daniel               |
| 150. Saldaña Villanueva Octavio           | 166. Uhthoff Rojo Javier               |
| 151. Salgado Delgadillo Víctor Héctor     | 167. Vaca y González José Alfredo      |
| 152. Sánchez Chacón Roberto               | 168. Vázquez García Virginia           |
| 153. Sánchez González Gonzalo             | 169. Vázquez Kanagúsico Carolina       |
| 154. Sandoval Mendoza Danaé               | 170. Velázquez Castañeda Lidia         |
| 155. Servín Morfín Linda Elizabeth        | 171. Venegas Rosas Fernando            |
| 156. Sierra Cerda Martha Mayela           | 172. Vilchis Venegas Jesús Armando     |
| 157. Sin Stamatiades Alexandro            | 173. Villegas Cortés Néstor Adrián     |
| 158. Solís Cámara Cano Emma Patricia      | 174. Viosca Márquez Rodolfo            |
| 159. Sombrerero Rubín Erick               | 175. Viveros Vázquez David             |
| 160. Tabares Gómez Hugo Eduardo           | 176. Wauman Cedillo Carolina           |
| 161. Tapia Galicia Manuel                 | 177. Yahuaca Terrazas Ángel Mauricio   |
| 162. Teacalco Flores Lino Eduardo         | 178. Zorrilla Montesinos Pedro Antonio |
| 163. Toledo Santiago Marcia Dalila        |  |

**SEGUNDO.** La información para contactar a cada una de las personas que integran la lista, estará a disposición del público usuario para su consulta, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en: a) El "Repositorio de personas autorizadas para fungir como árbitros", ubicado en la dirección electrónica <https://www.indautor.gob.mx/servicios/arbitraje/arbitros/lista-arbitros.php>; b) En la página oficial del Instituto <https://www.indautor.gob.mx/>; ingresando a "Dirección de Arbitraje", "Arbitraje", "contacta un árbitro (a)" y; c) En forma física, en la Dirección de Arbitraje del Instituto Nacional del Derecho de Autor, ubicado en la calle Puebla 143, 5° piso, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, Ciudad de México, con horario de consulta de 9:30 a 15:00 horas.

**TERCERO.** Las personas enlistadas estarán habilitadas para desempeñar funciones de arbitraje hasta la publicación de la lista correspondiente al 2026.

**CUARTO.** Las partes podrán designar como integrante del grupo arbitral a una persona distinta de las mencionadas en la presente lista; en cuyo caso, deberá acreditar ante este Instituto el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 143 de su Reglamento.

Ciudad de México, 13 de enero de 2025.- Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Karina Luján Luján.**- Rúbrica.